



Montevideo, 12 de marzo de 2015.-

**R. de D.Nº046 /2015**

**ACTA 891**

Reg.:2015/01/013

**VISTO:** las resultancias del relevamiento efectuado por parte del Cr. Aldo Felici y el Arq. José Luis Pereira respecto de la situación del inmueble Padrón Nº 96 de la Localidad de Villa Soriano, Departamento de Soriano, de propiedad de la Administración Nacional de Correos, del cual surge acreditada el estado de abandono y precariedad del mismo.

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo informado en dictamen de la Asesoría Jurídica, la calificación del citado inmueble como improductivo y ajeno al giro específico del organismo exigida por ley, surgiría acreditada sucintamente a través del informe emitido por la Red Nacional Postal con fecha 25 de febrero de 2015, así como de las resultancias del relevamiento cumplido por los funcionarios antes citados, adjuntándose fotografías como prueba de tales extremos; II) que se efectuó la tasación del inmueble por parte de la Dirección Nacional de Catastro, de fecha 5 de julio de 2013;

**CONSIDERANDO:** I) que el procedimiento para efectuar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se encuentra expresamente regulado en el artículo 1º del Decreto Ley número 14.982 en la redacción dada por el art. 49 de la Ley Nº 17.453. II) que el artículo 1º de la Ley 17.453 autoriza y encomienda a los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, a que procedan, a la mayor brevedad, a enajenar los bienes inmuebles improductivos y/o ajenos al giro específico de los mismos, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el art. 1º del Decreto Ley Nº 14.982, en la redacción dada por el art. 49 de la Ley Nº 17.453; y art. 5º de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley



Nº 19.009 del 22/11/2012.

## EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

### RESUELVE:

- 1) Declarar improductivo y ajeno al giro específico del organismo el inmueble propiedad de la ANC, padrón número 96, sito en la localidad de Villa Soriano, Departamento de Soriano.
- 2) Autorizar la realización del llamado a licitación pública o abreviada según corresponda por su monto, o remate, por un valor de venta superior al valor de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro.
- 3) Comunicar mediante oficio a la Asamblea General el procedimiento dispuesto a tales efectos.
- 4) Destinar el producido a inversiones en la Administración Nacional de Correos, o a las previstas en su Presupuesto Nacional.
- 5) Transcribese a la Coordinación del Grupo de trabajo de regularización de inmuebles, a las Oficinas de Arrendamientos y Bienes de Uso y a la Contadora Delegada del TCR.
- 6) Pase a la Gerencia de Recursos Materiales y Suministros para su implementación.

**DRA, GIANNELLA VIÑOLY CERVIÑO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**  
**PRESIDENTA**